



Talca, cinco de junio de dos mil veintiuno.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los Tribunales Electorales Regionales son competentes para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones que la ley les encomiende, así como de resolver las reclamaciones a que dieren lugar y de proclamar a los candidatos electos.

2°) Que según lo preceptúa el artículo 119 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el escrutinio general de las elecciones municipales será practicado por el Tribunal Electoral Regional correspondiente, en conformidad a los Títulos IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3°) Que con motivo de las Elecciones de Concejales realizadas el 15 y 16 de mayo de 2021 conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, este Tribunal, se constituyó al tercer día siguiente a la fecha en que se verificó la respectiva votación, a fin de preparar el conocimiento del escrutinio general y de la calificación de dicho proceso, de resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar, sesionando diariamente hasta cumplir integralmente su cometido.

4°) Que en lo que respecta a la elección de **CONCEJALES DE LA COMUNA DE PELLUHUE**, no se presentaron reclamaciones electorales previstas en los artículos 105 y 106 de la Ley N°18.700, ya citada.

5°) Que el Tribunal, durante el proceso de formación del escrutinio general, efectuó la conciliación entre los resultados contenidos en las actas de mesas receptoras de sufragios y los resultados contenidos en los cuadros de los Colegios Escrutadores, ambos remitidos a este Tribunal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley N°18.700 y al tenor de los principios



rectores de materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad y certeza.

4°) Que habiéndose realizado lo precedentemente señalado y conforme lo ordenó la resolución de fojas 14, se agregó a los autos los cuadros completos y definitivos de escrutinio completados por este Tribunal respecto de la elección de **Concejales de la comuna de Pelluhue**, cuyo resultado es el siguiente:

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
M. PACTO CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO	
SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E IND	
300. NATALIA LORENA LUCERO TRIVIÑO	59
TOTAL SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E IND	59
TOTAL LISTA M	59
XK. PACTO CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES	
301. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MORAGA	191
302. RODRIGO ALEJANDRO CONCHA LARA	178
303. JORGE GERARDO ANDRADES HERNANDEZ	68
TOTAL LISTA XK	437
XU. PACTO UNIDOS POR LA DIGNIDAD	
SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND	
304. ELIANA MARCELA VASQUEZ PEÑA Y LILLO	75
305. PABLO ANDRES QUEZADA TAPIA	16
306. ERICK ROGELIO PEÑALOZA TORRES	222
307. PEDRO OSVALDO JOSE QUEZADA LEAL	20
308. MIGUEL AGUSTIN CONCHA ORELLANA	159
309. JUAN DANIEL ENRIQUE VASQUEZ SERRA	53
TOTAL SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND	545
TOTAL LISTA XU	545
YW. PACTO UNIDAD POR EL APRUEBO PS PPD E INDEPENDIENTES	
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
310. ASTRID MONTECINOS CAMPOS	88
311. JOSE SALVADOR MANCILLA LATRACH	97
312. WALDO VALENZUELA MUÑOZ	58
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	243
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	
313. CLAUDIO MERINO NEIRA	377
314. PAOLA ALEJANDRA ESTUARDO VALLADARES	219
315. FABIAN MEZA HERNANDEZ	662
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	1.258



TOTAL LISTA YW	1.501
ZG. PACTO CHILE VAMOS EVOPOLI - INDEPENDIENTES	
316. JOSE MIGUEL PADILLA LEPE	520
317. PAOLA ANDREA BECAR BARRIA	269
318. ANGEL CUSTODIO GONZALEZ VALDEBENITO	163
319. GERMAN ARELLANO YAÑEZ	154
320. ROBERTO ENRIQUE WILSON ROJAS	10
TOTAL LISTA ZG	1.116
Z J. PACTO CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES	
321. DIEGO JUAN CLEMENTE ALARCON	200
322. ERIKA LILIANA LEAL HERNANDEZ	593
323. PATRICIO EDUARDO VERGARA SAEZ	106
TOTAL LISTA Z J	899
ZU. PACTO RADICALES E INDEPENDIENTES	
324. CARLOS BENIGNO SOTO GOMEZ	45
325. RICARDO SUAZO MORAGA	324
326. PILAR ARAVENA ARAVENA	62
327. FELIDOR MAURICIO NAVARRO ORELLANA	144
328. IBAN AYALA VERA	93
TOTAL LISTA ZU	668
VOTOS NULOS	95
VOTOS BLANCOS	105
TOTAL COMUNA	5.425
TOTAL INSCRITOS	7.848

6°) Que, para determinar los concejales a elegir, deben aplicarse las reglas contenidas en los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por lo que, efectuando este Tribunal las operaciones aritméticas correspondientes, el cuociente electoral se determinará con los datos que a continuación se indican:

1°) 1.501

2°) 1.116

3°) 899

4°) 750

5°) 668

6°) 558



En consecuencia, el cuociente electoral de las listas de candidatos a concejales de la comuna de Pelluhue es de 558.

7°) Que de esta forma, a la Lista YW. Pacto Unidad por el Apruebo PS, PPD e Independientes, Sub Pacto PPD e Independientes le corresponde elegir dos concejales, cargos que recaen en don Fabián Meza Hernández y don Claudio Merino Neira; a la Lista ZG. Pacto Chile Vamos Evópoli e Independientes le corresponde elegir dos concejales, cargos que recaen en don José Miguel Padilla Lepe y doña Paola Andrea Becar Barría; a la Lista ZJ. Pacto Chile Vamos UDI e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en doña Erika Liliana Leal Hernández; y a la Lista ZU. Pacto Radicales e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Ricardo Suazo Moraga.

Que en razón de lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en los artículos 96 y Disposición Transitoria Trigésimo Cuarta de la Constitución Política de la República, artículos 105 y siguientes de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Título IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, Acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones Competencia de los Tribunales Electorales Regionales para conocer de las Reclamaciones de Nulidad y de las Rectificaciones de Escrutinios, conforme al artículo 119 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y numerales 32 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, y Auto Acordado del Tribunal Electoral Regional del Maule sobre Tramitación Electrónica, **SE DECLARA:**

Que han sido electos **CONCEJALES DE LA COMUNA PELLUHUE**, don **Fabián Meza Hernández**, don **Claudio Merino Neira**, don **José Miguel Padilla Lepe**, doña **Paola Andrea Becar Barría**, doña **Erika Liliana Leal Hernández** y don **Ricardo Suazo Moraga**, para el período comprendido entre el veintiocho de junio de dos mil veintiuno y el seis de diciembre de dos mil veinticuatro.



Téngase por concluido el conocimiento y formación del escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695 y en su oportunidad archívese.

Rol N°242-2021.

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Moisés Muñoz Concha y los Abogados Miembros Sres. Vicente Fernando Fodich Castillo y Gastón Francisco Pinochet Donoso. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 242-2021.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca, 05 de junio de 2021.



7CCD691E-506E-4F0B-8CC4-9C79966326DB

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.